



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1439

#### ANUNCIO

**Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de *fecha 4 de febrero de 2026* de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.- Expediente 63/2026. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL n.º 12 reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA.**

Visto que con fecha 22 de enero de 2026, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA.

Objeto de la modificación: *necesidad de* establecer una nueva tarifa para 8 horas y la necesidad de suprimir la tarifa de 9 horas dado que con la aplicación de las 35 horas semanales, el servicio de guardería se establece hasta las 16 horas.  
Asimismo se introduce el mismo descuento para familias monoparentales que tienen las familias numerosas.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución con observaciones para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.  
Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28 de enero de 2026 que considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y, a tal efecto, el Pleno de la entidad por unanimidad adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://biescas.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Biescas, 6 de abril de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

**AYUNTAMIENTO DE BIESCAS****ANEXO MODIFICACIÓN****1) El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:**

Artículo 5. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas que se establecen a continuación:

**TARIFAS**

| <b>Comedor escolar</b>        |        |
|-------------------------------|--------|
| Por servicio diario y día     | 4'32 € |
| Por servicio a profesores día | 4'73 € |

| <b>Guardería infantil: Niños mayores de 1 año</b> |             |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Horario de 3 horas                                | 92'32 €     |
| Horario de 5 horas                                | 135'00 €    |
| Horario de 7 horas                                | 163'27 €    |
| Horario de 8 horas                                | 174,00€     |
| Horas extras                                      | 2'47 €/hora |

| <b>Guardería infantil: Niños menores de 1 año</b> |             |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Horario de 3 horas                                | 110'78 €    |
| Horario de 5 horas                                | 162'00 €    |
| Horario de 7 horas                                | 195'92 €    |
| Horario de 8 horas                                | 209,00€     |
| Horas extras                                      | 2'47 €/hora |

**2) El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:**Artículo 7

Se concederá una bonificación del 15 % de la tasa a las familias numerosas y mono parentales; está circunstancia deberá solicitarse por el beneficiario, acreditando su condición mediante la presentación del carnet de familia numerosa o monoparental.

**AYUNTAMIENTO DE BIESCAS**

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509